Expediente: **923/25**
Carátula: **ARIAS CESAR RAFAEL C/ EXPERTA ART S.A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **12/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20242006101 - ARIAS, CESAR RAFAEL-ACTOR
90000000000 - EXPERTA ART S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 923/25

H105026098633

JUICIO: ARIAS CESAR RAFAEL c/ EXPERTA ART S.A s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°923/25.

San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2026.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la **audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL,** de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 08:00 por Prosecretaría del Juzgado, prosecretaria: Dra. María Liliana Morienago procede a realizar una videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada:

El letrado apoderado del actor **Dr. MARTÍN PABLO PALACIOS, D.N.I. N°24.200.610**; por la accionada **EXPERTA ART S.A.** no lo hace persona alguna y la **Sra. Magistrada Titular de este Juzgado, Dra. ANA MARÍA MENA DE BULACIO**.

ABIERTO EL ACTO: Al no encontrarse presente la parte demandada corresponde se provean las pruebas ofrecidas.

OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO:

1) Atento la incomparecencia de la demandada y en consecuencia la imposibilidad de que las partes arriben a conciliación alguna, corresponde tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del CPL.

2) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DIAS.**

En uso de las facultades del Art. 10, 14 y cctes. del CPL, atento a la disponibilidad de la agenda de esta oficina G.E.A.T., ordeno suspender el término de producción de la prueba a partir del día de la fecha. La admisibilidad de la prueba será proveída **el 19/03/2026** iniciando los términos probatorios a partir del día hábil posterior de haber sido notificadas digitalmente las partes.

Con lo que siendo las 08:06 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia.MML-923/25.

Actuación firmada en fecha 11/03/2026

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:
CN=MORIENAGO Maria Liliana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252113040

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.